



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 1518 18 de Agosto de 2017

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la décima quinta cohorte de la Especialización en Medio Ambiente y Geoinformática, adscrita a la Facultad de Ingeniería.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2000, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que mediante resolución 17776 del 6 de diciembre de 2013, el Ministerio de Educación Nacional otorgo el registro calificado del programa Especialización en Medio Ambiente y Geoinformática y con código SNIES 14866.
3. Que el Consejo de la Facultad de Ingeniería, en sesión del 2 de agosto del 2017, Acta 2162, recomienda los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte, para la décima quinta cohorte de la Especialización en Medio Ambiente y Geoinformática.
4. Que este Comité, en su sesión 699 del 18 de agosto de 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

Artículo Primero. Autorizar la convocatoria para la admisión a la décima quinta cohorte de la Especialización en Medio Ambiente y Geoinformática.

Artículo Segundo. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Presentar fotocopia del documento de identidad (solo se aceptan como documentos válidos la cedula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa



de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar:
http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases.

- c. Acreditar título profesional, expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida, en ingeniería o en áreas afines que demuestren competencia en temas ambientales, que, de manera individual o institucional, se interesen por participar en la solución de la problemática ambiental, a nivel territorial (municipio, región, departamento) o institucional (empresas públicas o privadas). Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
- d. Presentar la hoja de vida, formato establecido por la Universidad, adjuntando los certificados de notas de pregrado, experiencia laboral.

Parágrafo: en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante debe presentar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo Tercero. Establecer los siguientes criterios de admisión:

1. Presentación de un ensayo con extensión de 3 – 5 páginas, letra arial 12 e interlineado 1.5. Márgenes de tres por cada lado y un total de 7 a 10 referencias bibliográficas. El ensayo tendrá una nota equivalente al 25 por ciento del total.
2. Sustentación del 25 por ciento (incluye orden de la presentación, coherencia, alcance y conclusiones). Cada aspecto tendrá igual valor.
3. Evaluación de la hoja de vida 50 por ciento. En esta evaluación se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:
 - Calificaciones de pregrado (promedio crédito): 25 por ciento
 - Experiencia laboral y/o académica: 25 por ciento

Artículo Cuarto. Establecer el cupo máximo en 20 estudiantes y el mínimo en 14. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

Parágrafo: El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumplan con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

Artículo Quinto. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 70 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.



Parágrafo: En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor porcentaje obtenido en el examen de conocimientos.

Artículo Sexto: Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo Séptimo: Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo Octavo. La presente Resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Turbay
Sandra María Turbay Ceballos
Presidente

Carlos Mario Pérez Rengifo
Carlos Mario Pérez Rengifo
Secretario